



MINISTERIO
DE SALUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MSyD/DPCH/ENSLP/RA/7/2025

La Paz, 03 de diciembre de 2025

VISTOS:

Que, mediante Hoja de Ruta ENSLP-4443-ENSLP, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Nacional de Salud, instruye la elaboración de Resolución Administrativa.

Al efecto se adjunta el Informe Técnico MSyD/DPCH/ENSLP/UCGA/IT/16/2025 del 01 de diciembre de 2025 emitido por el Técnico en Sistemas Informáticos y refrendado por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la Escuela Nacional de Salud, adjunto de sus respectivos anexos, lo que se tiene presente, por ley convino ver y;

CONSIDERANDO I:

Que, el Parágrafo I del Artículo 103 de la Norma Fundamental determina que: "*El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general*".

Que, el Artículo 232 de la norma Constitucional determina que: "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional establece que: "*La ciencia, tecnología e investigación es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas*".

Que, el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, con relación al Sistema de Organización Administrativa, dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de Administración y control internos.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5322, 23 de enero de 2025 señala que: "*(...) tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA que el Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo*".

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 estable que: "*Se aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA que el Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo*".

Que, el Artículo 3 de la norma descrita se señala que: "*I. El PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tutición; y empresas públicas. II. Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral y otras entidades públicas del nivel central del Estado, en el marco de la normativa vigente, podrán aplicar el PISLEA (...)*".

Que, el punto 5.3 del Plazos del Proceso de Implementación del Capítulo V, denominado Modelo de Gestión del PISLEA del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Anexo del Decreto Supremo N° 5322, establece que: "*La migración a software libre y estándares abiertos en las entidades públicas deberá completarse hasta el 31 de diciembre de 2028. Para*



ello, las entidades deberán establecer cronogramas específicos en sus PISLEA institucionales, detallando los siguientes procesos:

- a. *Migración en el uso de estándares abiertos.*
- b. *Capacitación en software libre y estándares abiertos.*
- c. *Migración del software de escritorio en los equipos de computación.*
- d. *Migración de servidores físicos y virtuales.*
- e. *Migración de sistemas, aplicaciones y servicios.*

El proceso de consolidación y optimización del proceso de migración se realizará desde el 1 de enero de 2029 hasta el 12 de enero de 2030".

Que, el Artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164, de 08 de agosto de 2011, que declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el Artículo 75 de la Ley N° 164 señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; y el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 de 08 de enero de 2025, señala el plazo hasta el 12 de enero de 2030, todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece: *"El desarrollo de aplicaciones digitales por parte de las entidades públicas priorizará el uso de herramientas y plataformas de software libre, las cuales deben permitir a los usuarios y las usuarias: comunicarse entre sí, realizar trámites, entretenerte, orientarse, aprender, trabajar, informarse, activar servicios en las redes públicas de comunicaciones y realizar una serie de tareas de manera práctica y desde uno o más tipos de equipos terminales, procesos para el cual se enmarcarán en el uso de Estándares Abiertos, de modo que los contenidos sean democratizados y accesibles para los usuarios."*

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprobó el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Software Libre y Estándares Abiertos, así como aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

CONSIDERANDO III:

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1232 de 17 de junio de 1948 establece que: *"La Escuela Nacional de Enfermeras de La Paz se denominará Ignacia Zeballos".*

Que, de conformidad al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 25491 de 13 de agosto de 1999, establece que la Escuela Nacional de Salud, con sede en la ciudad de La Paz, se encuentra bajo





dependencia directa del Ministerio de Salud y Previsión Social, actual Ministerio de Salud y Deportes, debiendo funcionar como una unidad desconcentrada.

Que, de conformidad al inciso e) del Artículo 31 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, señala que: *"Las instituciones públicas desconcentradas son creadas por decreto supremo: Tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio"*.

Que, el inciso f) del mismo Artículo, del citado Decreto Supremo establece que: *"(...) Define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas"*.

CONSIDERANDO IV:

Que, a través del Informe Técnico MSyD/DPCH/ENSLP/IT/16/2025 de 01 de diciembre de 2025 emitido por el Sr. Pavel Mollinedo Grandi - Técnico en Sistemas Informáticos y refrendado por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la Escuela Nacional de Salud, que anexa la Nota Interna MSyD/DPCH/ENSLP/UAF/AA/NI/14/2025 de 26 de noviembre de 2025, el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA de la Escuela Nacional de Salud y sus anexos 1, 2 y 3.

Que, a través del Informe Técnico MSyD/DPCH/ENSLP/IT/16/2025 de 01 de diciembre de 2025 en referencia al *"Informe Técnico AGETIC, Implementación DS N° 5340 PISLEA"* refiere en el párrafo de Justificación: *"(...) por ello, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos no es solo un documento, sino un proceso continuo y obligatorio de transformación tecnológica hacia el manejo del software libre que cada entidad pública debe ejecutar, registrar y reportar anualmente hasta lograr la migración total a la gestión 2023"*, así mismo en el Desarrollo establece el objetivo: *"El Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Escuela Nacional de Salud busca promover un modelo de seguridad informática mediante la migración progresiva de sistemas informáticos a software libre y estándares abiertos, alineado con el Plan Nacional de Implementación aprobado por el DS N° 5322. Específicamente, optimizar los procesos administrativos y operativos en nuestras áreas Administrativa y Académica en Salud, garantizando accesibilidad, seguridad y eficiencia en el manejo de datos sensibles"*, concluye que: *"(...) por la documentación anexada y la justificación del presente informe, como Área de Sistemas se da la viabilidad técnica y sistemática para la implementación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos con código PISLEA JQ8SHF2Z generado en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes"*, y recomienda: *"(...) Se solicita la elaboración de la Resolución Administrativa para la implementación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos y posterior remisión para subirla a la plataforma sistema de registro y seguimiento de planes de la agencia de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación y cumplir de esta forma con lo solicitado"*.

Que, por el Informe Legal MSyD/DPCH/ENSLP/IL/9/2025 de 03 de diciembre de 2025, emitido por el Asesor Legal y la Asistente Legal ambos dependientes de la Escuela Nacional de Salud, concluye que: *"Del análisis a los antecedentes y la normativa legal, se concluye que es PROCEDENTE la emisión de la Resolución Administrativa para la implementación y puesta en marcha el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA con código PISLEA JQ8SHF2Z generado en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes, con el objetivo de mejorar la gestión administrativa y operativa en base al análisis del Informe Técnico MSyD/DPCH/ENSLP/IT/16/2025 de 01 de diciembre de 2025 y en aplicación a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5322 que aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA y el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 que señala como plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas*





MINISTERIO
DE SALUD Y DEPORTES

las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abierto, en el marco del ordenamiento jurídico vigente”; y recomienda: “Del análisis realizado a la normativa y los documentos integrantes, se recomienda la aprobación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA y puesta en marcha la Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, mediante Resolución Administrativa, y se proceda con la ejecución de la implementación, por el Área de Sistemas dependiente de la Escuela Nacional de Salud”.

POR TANTO

La Directora General Ejecutiva de la Escuela Nacional de Salud, designada mediante Resolución Ministerial N° 0381 de 09 de agosto de 2024 que establece: *“Designar a la ciudadana SANDRA YAKELIN PACO VALLEJOS como DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA de la ESCUELA NACIONAL DE SALUD”*, en el ejercicio pleno de sus atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación de la Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA de la Escuela Nacional de Salud, propuesto por el Área de Sistemas de la Escuela Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa el Informe Técnico MSyD/DPCH/ENSLP/IT/16/2025 de 01 de diciembre de 2025, de justificación técnica del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA con código PISLEA JQ8SHF2Z e Informe Legal MSyD/DPCH/ENSLP/IL/9/2025 de 03 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la Escuela Nacional de Salud, a través del Responsable y/o Encargado del Área de Sistemas de la Escuela Nacional de Salud, queda encargado de la publicación e implementación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA de la Escuela Nacional de Salud ante la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **INSTRUYE** al Responsable y/o Encargado del Área de Sistemas de la Escuela Nacional de Salud, deberá proceder con la implementación de la Plataforma a partir del día siguiente hábil a la emisión de la presente Resolución, brindando el soporte técnico y llevar adelante la capacitación en el manejo del Sistema de Plataforma.

ARTÍCULO QUINTO.- Se **INSTRUYE** al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la Escuela Nacional de Salud a través del Responsable y/o Encargado del Área de Sistemas de la Escuela Nacional de Salud, la aplicación correcta para la implementación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA; de conformidad con el Decreto Supremo N° 5322 y el Decreto Supremo N° 5309.



Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.


Dra. Sandra Yakelin Paco Vallejos
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ESCUELA NACIONAL DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Escuela Nacional De Salud Pública**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad, la transparencia y reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
VALIDADO AGETIC	GROVER PINTO ESQUIVEL	23/09/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **PAVEL SERGIO MOLLINEDO GRANDI**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	PAVEL MOLLINEDO	Área de Sistemas Informáticos ENSLP	Cargado del PISLEA, revisión y corrección, procedimientos varios.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	Unidad de Coordinación General Académica ENSLP	53	45	5	3	0
2	Centro de Simulación Clínica y Robótica	6	5	1	0	0
3	Unidad Administrativa y Financiera ENSLP	29	26	2	1	0
TOTAL		88	76	8	4	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Centro de Simulación Clínica y Robótica	6	5	2025	1
				2026	1
				2027	1
				2028	2
2	Unidad Administrativa y Financiera ENSLP	28	27	2025	5
				2026	5
				2027	5
				2028	12
3	Unidad de Coordinación General Académica ENSLP	53	51	2025	10
				2026	10
				2027	10
				2028	21



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	1
--	---

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	1	2025	0
			2026	1
			2027	0
			2028	0
2	Desarrollo de sistemas	1	2025	0
			2026	0
			2027	1
			2028	0
3	Soporte	1	2025	0
			2026	0
			2027	0
			2028	1



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	150
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Ubuntu	LibreOffice	150	2025	40
						2026	40
						2027	40
						2028	30
TOTAL					150		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA, no cuenta con servidores físicos que deban ser migrados a software libre.

B. SERVIDORES VIRTUALES

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA, no cuenta con sistemas, aplicaciones o servicios que requieran migración, desarrollo o ajuste para cumplir con estándares abiertos.

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	HP Scan	Hewlett Packard	HP ScanJet 7500	Escaneo general de documentos institucionales



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Documentos varios: notas internas, notas externas, informes técnicos, informes de viaje, etc.	DOC - Documento de Word (.doc, .dot, .wbk)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	10%
				2026	20%
				2027	30%
				2028	40%
2	Documentos varios: hojas de cálculo, reportes de cajas, reportes de notas, etc.	XLS - Hoja de cálculo de Excel (.xls, .xlt, .xla, .xlm, .xlw)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	10%
				2026	20%
				2027	30%
				2028	40%
3	Presentaciones para clases, rendiciones públicas de cuentas, etc.	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	10%
				2026	20%
				2027	30%
				2028	40%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos